



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2020

No. 266 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan conocer las Reglas de Operación del programa, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 3
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Iztapalapa la Más Deportiva, 2020” 20
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de apoyo para la promoción y Acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2020” 36
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental, “Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” 69
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencia 2020 87
- ♦ **Aviso** 103



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción m 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; l; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN CONOCER REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA.

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA.

- 1.1 El nombre completo del Programa Social
Fortalecimiento de la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa.
- 1.2 Entidad Responsable.
Alcaldía de Iztapalapa.
- 1.3 Unidad Administrativa
Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana
- 1.4 Área Operativa
Subdirección de Participación Ciudadana
- 1.5 Unidad Técnico-Operativa
Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana.

2.-ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

“La Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación””.

Democracia significa el poder del pueblo.

“Nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Tal es el sentido de mecanismos como la consulta popular o ciudadana, la revocación periódica de mandato y las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación. Reivindicamos el principio de que el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma”.

1. Política y Gobierno, Hacia una democracia participativa.

“Hoy, la sociedad mexicana está consciente de las realidades políticas y mantiene una constante vigilancia sobre el quehacer gubernamental e institucional. Este cambio trascendente debe ser conducido a una forma superior de ejercicio del poder: la democracia participativa”.

2.2. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “3. Democracia participativa, rendición de cuentas”; Constitución de la Ciudad de México artículo 1. ° Numerales 2 y 3.

“En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad”.

Eje 6 Ciencia, Innovación y Transparencia.

“Para este gobierno, la transparencia, la participación ciudadana, el gobierno abierto y la innovación no son fines en sí mismos, sino vehículos para que las personas accedan a los derechos que se les reconocen en nuestro marco normativo.

Eje 6.3 Gobierno abierto.

“Nuestra visión de futuro es una ciudad con gobernanza, donde la política pública es producto del diálogo y la concertación entre sociedad y gobierno, un ejercicio horizontal de toma de decisiones para la solución de los problemas de la ciudad; una ciudad que ha recuperado la confianza de las y los habitantes en su gobierno y el respeto de éste por sus derechos; una ciudad que reconoce los retos de la convivencia metropolitana para hacer efectivo el derecho a la ciudad. El objetivo general es hacer de la práctica de la gobernanza la herramienta para fortalecer las relaciones del gobierno con la sociedad, los poderes de la Unión, los tres niveles de gobierno y todos los actores de la vida democrática”.

Eje 6.3.1 Democracia participativa.

“Fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa.

Acciones:

- Consultar políticas públicas con la ciudadanía.
- Establecer mecanismos de gobierno abierto con estándares internacionales.
- Llevar a cabo consultas a la ciudadanía cuando se prevea la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que les pudieran afectar directamente.
- Realizar una consulta pública para someter la revocación de mandato en las elecciones intermedias”.

2.3. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 – 2021.

Capítulo 5. Derechos Políticos.

I.- Diagnóstico.

“Una ciudad democrática hace referencia a que existan las condiciones para establecer un sistema participativo coherente y diverso que valore las mejores prácticas y experiencias participativas, facilitando la identificación de objetivos y medios compartidos entre los actores territoriales, administración pública, asociaciones de representación económica, social y cultural, empresas, familias y ciudadanía.

Una forma de superarlo es mediante la educación cívica y una mejor cultura política para el ejercicio pleno de los derechos políticos. La participación política representa el componente principal de la ciudadanía, dado que la pertenencia a una colectividad se origina, justamente, en la intervención directa en los asuntos públicos, es decir, ciudadanizando la democracia”.

II.- Programa.

Objetivo General.

“Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México”.

Tablas Programáticas

Objetivo Específico 5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

“Estrategia 49.- Consolidar mecanismos de participación de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia para que sus resoluciones y propuestas relativas a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno sean vinculantes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.

Estrategia 50.- Diseñar y desarrollar campañas y aplicar nuevas tecnologías para promover la efectiva participación de la ciudadanía.

Estrategia 51.- Ampliar y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana, dotándolas de instrumentos adecuados.

Objetivo Específico 5.2. Fomentar y fortalecer la cultura política a través de la participación ciudadana.

Estrategia 53.- Desarrollar programas y/o acciones permanentes para promover la educación cívica, los derechos políticos, la responsabilidad social y la cultura política mediante acciones conjuntas entre sociedad civil, academia y gobierno.

III.- Conclusiones.

En el corto plazo deben ganar espacio aquellas modalidades de participación ciudadana que pueden incidir de manera directa sobre las políticas públicas. La igualdad democrática reside en la ciudadanía, y en esa virtud, se deben ampliar los alcances de la incidencia social. Esto sería más relevante sobre todo en aquellos procesos que amplían democráticamente el poder de decisión de todas y todos, es decir, una ampliación de los derechos políticos.

La promoción permanente de los derechos políticos es la planificación y ejecución de acciones destinadas a sensibilizar y brindar alternativas viables a las personas o comunidades para que participen políticamente de manera activa en los procesos que les permitan mejorar su situación y desarrollo colectivo. Es el despliegue de acciones organizadas y planificadas, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar en torno a los derechos políticos con el fin de lograr su cumplimiento. Las campañas de promoción permanente de los derechos políticos deben ser intervenciones cuyo éxito radique en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales existentes.

2.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 26. A.- Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

2.5. Constitución Política de la Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 1 De la Ciudad de México.

2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

TÍTULO CUARTO DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO, CAPÍTULO II DE LA DEMOCRACIA DIRECTA, PARTICIPATIVA Y REPRESENTATIVA.

Artículo 26 Democracia participativa, A. Gestión, evaluación y control de la función pública.

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.

2.6. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 15. Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.

Las autoridades deben promover:

- I. Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana;
- II. Construcción de ciudadanía y de la cultura democrática;
- III. Formación y capacitación de personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa;
- IV. Fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales;
- V. Difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana, y
- VI. Las demás que establezca la presente Ley.

2.7. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Meta: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

3.- DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”, fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020 se unificaron para dar pie a este nuevo Programa, el cual mantiene la esencia de ambos. Durante 2019 llevamos a cabo un proceso de formación que involucró al conjunto de los beneficiarios de los dos programas señalados, como un piso común para desarrollar el trabajo de promoción comunitaria, desarrollo local y construcción de paz desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, intergeneracional, territorial y de educación popular. Se caminó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial, más que equipos de trabajo paralelos para las dos tareas centrales de los programas sociales establecidos para 2019, buscando una acción más articulada e integrada.

3.2. Problema social atendido.

En la Ciudad de México existen datos que muestran el hecho de que la participación ciudadana muestra carencias por ignorancia, indiferencia o apatía respecto al ejercicio cotidiano de derechos y deberes ciudadanos, que provocan una injerencia escasa, débil y errática en los asuntos que interesan a la colectividad. Así lo indica el Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México, que realizó en 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En Iztapalapa existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción, suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; en la lucha cotidiana por el acceso a agua suficiente y de calidad y contra las altas tarifas de los servicios básicos. A pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental. Esta amplia participación no se refleja igual con respecto a los Órganos de Representación Ciudadana, los Comités Ciudadanos de cada colonia. En este sentido, el análisis de participación en la integración de los Comités muestra que el porcentaje total de participación fue del 12.80 por ciento, con un amplio margen de abstencionismo del 87.20 por ciento. Tampoco se denota en la incidencia en políticas públicas ni en la articulación ciudadana y comunitaria necesaria para lograr transformaciones más sostenibles y duraderas en el tiempo.

Lamentablemente en la mayoría de los casos, esta participación ha sido manipulada por diversos actores políticos, generando relaciones paternalistas, corporativas y clientelares que nada ayudan a la construcción de una ciudadanía activa, empoderada, participativa, constructiva y exigente de sus derechos.

3.2.1 Causas.

En Iztapalapa habita más de la quinta parte de la población de la ciudad, y once estados de la república tienen menos habitantes que esta Alcaldía. Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

A todo ello se suma la grave situación de ruptura de la convivencia y cohesión social, así como de la seguridad ciudadana derivado de inacciones, omisiones y hasta acciones de gobierno de gestiones pasadas que favorecieron estas situaciones. Existen datos y problemas alarmantes a atender: del 2015 al 2018, la incidencia delictiva se incrementó en 30.8%; el robo en sus diversas modalidades se incrementó en 34%; el homicidio doloso pasó a ser de 9 a 15 por cada 100 mil habitantes, una tasa superior a la registrada en la ciudad que se sitúa en 13.2 H 100/ha. En ese periodo se incrementó de forma muy fuerte el delito de narcomenudeo al pasar de 342 registros en 2015 a 1,180 al cierre de 2018; las denuncias presentadas por robo al 2018 representan 5,398 más que en 2015. Todo esto ha impactado seriamente el bienestar y la paz de la población que habita en Iztapalapa, situación que se pretende recuperar con este Programa, que ya ha dado resultados positivos durante 2019, ayudando a bajar los índices delictivos de los delitos de más alto impacto.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar. Esto ha fortalecido antivalores como el individualismo, el oportunismo, el autoritarismo, el machismo, que se reflejan tanto en las relaciones familiares como vecinales y van de la mano de la indiferencia y apatía con relación a la vida y el entorno comunitario, dejando el espacio público en el descuido y el abandono social, abonando a su ocupación para el consumo de alcohol, drogas y al aumento de la realización de actos delictivos, generando el círculo vicioso de la inseguridad y la violencia.

Por lo que será relevante trabajar duro en la construcción de una verdadera ciudadanía y una comunidad cohesionada, capaz de ejercer y exigir todos sus derechos, en particular, su derecho a la participación en los asuntos públicos, que es la tarea estratégica de este Programa.

3.2.2 Efectos.

Sin identidad, cohesión y participación social y ciudadana efectiva, así como sin información, organización y capacidades de acción y ejercicio de derechos, la tendencia es que se mantengan o empeoran las condiciones de vida y convivencia, violencia e inseguridad aún existentes hoy en Iztapalapa. Entre los principales efectos derivados de la problemática señalada, recogidos de la voz de los propios vecinos en los procesos de diálogo emprendidos, destacan: en términos de

desarrollo individual, familiar y comunitario, insatisfacción de necesidades básicas, enfermedades y malestar emocional, insatisfacción con la vida, mal vivencia y vagancia, desintegración familiar, transformación de valores familiares, distanciamiento entre vecinos, indiferencia al entorno, daño y descuido de espacios públicos, descontento vecinal, baja asistencia a actividades culturales, deportivas y recreativas, embarazo adolescente, prostitución, suicidio; en términos de inseguridad, mayor consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, consumo de sustancias a temprana edad, riñas y violencia física entre vecinos, espacios públicos oscuros y solos, asaltos, violaciones, corrupción e impunidad policial, prisión, lo que abona a un ambiente de tensión, angustia, impotencia, miedo y desconfianza social.

3.2.3 Derechos Sociales.

En Iztapalapa encontramos que durante mucho tiempo se han visto vulnerados y quebrantados los derechos sociales a los cuales como individuos somos merecedores, como lo son el derecho a un empleo, a protección social, a una vivienda digna y servicios de calidad, a la educación, la salud, a un entorno digno. Todo esto debido, en buena parte, a la falta de participación. De ahí la aplicación de este programa que está destinado a promover la participación, la cooperación y la unión de la ciudadanía a través de diferentes actividades para así recuperar el ejercicio pleno de derechos.

3.2.4 Población Potencial.

El conjunto de población que padece el problema en cuestión, es todo habitante de la Alcaldía Iztapalapa, sin importar su edad, sexo, religión, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a una comunidad indígena residente, si se identifica como LGBTTTI, todos sin excepción alguna pueden ser beneficiarios de este programa ya que al pertenecer a la Alcaldía Iztapalapa todos como habitantes se ven afectados.

3.3. Justificación.

Al verse vulnerados los derechos sociales de los ciudadanos estamos hablando ya de que su integridad está siendo vulnerada y más si, aunado a ello, su falta de información y participación los limita y los lleva a mantener una situación precaria. Por eso se considera necesaria la intervención del gobierno con este programa social. La garantía de la participación, del ejercicio de los derechos humanos y de la democracia sólo puede alcanzarse mediante un largo y permanente trabajo en los diversos ámbitos de la vida social. Las instituciones públicas y de gobierno deben contar con acciones permanentes dirigidas a quienes trabajan en contacto con la comunidad, para lograr su sensibilización y comprensión en torno a la importancia de la participación ciudadana en las decisiones sobre asuntos públicos.

En la sociedad, es preciso fortalecer todos los esfuerzos de formación, capacitación, información, comunicación y organización comunitarias, dirigidos a fortalecer la corresponsabilidad, la participación y la acción organizada de los ciudadanos a favor del ejercicio de sus derechos, así como del bienestar de sus familias y comunidades. Por ello, consideramos lo más pertinente el poder impulsar estas acciones sustentados en los propios vecinos que tengan un perfil y capacidades adecuadas para esta tarea y que estén comprometidos con el desarrollo de sus comunidades.

3.4. Programas sociales análogos

Este programa social realiza acciones orientadas al bienestar de la población, la recuperación de espacios públicos, y el fortalecimiento de una cultura de participación en las comunidades de la Alcaldía Iztapalapa. Por tanto, esta acción se vincula transversalmente con, prácticamente, todas las acciones y programas del Gobierno Central y de la Alcaldía, siendo par con el trabajo que realizan los promotores y servidores de la ciudad y los servidores de la nación.

4.- OBJETIVOS.

4.1Objetivos y Estrategia General.

Construir condiciones sociales, urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de proyectos y acciones participativas en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, logrando al menos el involucramiento de la quinta parte de la población de la demarcación (380,000 personas de todas las edades y sexos en toda la demarcación).

4.2 Objetivos y acciones específicas

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades), convocando a la acción comunitaria organizada (asambleas comunitarias, redes de enlaces comunitarios voluntarios, tequios, mega jornadas, talleres y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, entre otras).
- c) Disminuir la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando a toda la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas antisociales, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.
- d) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitarias, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.
- e) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas, a través de proyectos de impacto social, económico, cultural y urbanístico emanados de la planeación comunitaria, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.
- f) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, convocando a las y los ciudadanos a participar activamente en los programas y acciones sociales de la Alcaldía.
- g) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente, mediante el buen desempeño del papel y las tareas de los beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa, que justo cumplen con la función de acercar y enlazar al gobierno con la ciudadanía, así como darle información y orientación clara y oportuna.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

La población potencial, que se refiere al total de la población de Iztapalapa, señalada en el punto 3.2.4 de estas Reglas, y la población objetivo coinciden en este Programa y se trata del total de habitantes de la demarcación (1'827,868 habitantes, INEGI Encuesta Intercensal 2015).

La población beneficiaria de este programa en 2020 la proyectamos en la quinta parte de la población objetivo, es decir alrededor de 380 mil personas, buscando involucrar al menos a una persona por familia en los programas y acciones de la Alcaldía.

La población destinataria de este programa, denominada en los lineamientos como beneficiarios facilitadores de servicios a la comunidad, que apoyará el buen desarrollo de este Programa son personas mayores de 18 años, con experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con habilidades de diálogo, mediación y concertación social, que preferentemente habitan en Iztapalapa y han colaborado con un buen desempeño, en los programas señalados en el punto de Antecedentes, durante 2019.

La población destinataria directa de este programa será de hasta 1,000 personas con las características arriba mencionadas, y hasta 280 personas que, además de esto, tengan experiencia en coordinación de grupos de trabajo, facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Desarrollarán tareas de difusión, convocatoria, información, orientación, organización, supervisión a nivel comunitario territorial, para acercar el gobierno a la población y hacer llegar a todas y todos los habitantes de Iztapalapa, todos los programas y acciones de gobierno que lleva a cabo la Alcaldía.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. Acercar al menos a 380,000 personas residentes en Iztapalapa a las acciones y programas de gobierno y promover que tomen en sus manos la decisión de su presente y su futuro. Esto se realizará a través de una estrategia de intervención integrada territorial que se apoya en diversos instrumentos y medios para su concreción: visitas casa por casa; convocatorias masivas y selectivas a través de volantes, carteles, perifoneo, entre otros, a los diversos programas, acciones y actividades que realice la alcaldía; asambleas comunitarias; construcción de enlaces y redes comunitarias; talleres comunitarios y temáticos; recorridos; mesas de trabajo; y, todos los instrumentos de participación contenidos en nuestra Constitución.

Para ello, con este Programa, se habilita un apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios, que son el elemento central de este Programa. Nos referimos a 1,000 promotores comunitarios y 280 servidores del pueblo que coadyuven a concretar los objetivos y actividades del Programa.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2020 del presente Programa se destinará un total de \$110'760,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), por medio de dispersiones quincenales, distribuidos de la siguiente manera:

PERFIL	BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES	TOTAL APOYO
Promotores Comunitarios	1000	\$3,000.00	26	\$78,000,000.00
Servidores del Pueblo	280	\$4,500.00	26	\$32,760,000.00
TOTAL	1280			\$110,760,000.00

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

8.1.1 El Programa y, en su caso, los cambios al mismo se difundirán en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar también en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, esto incluye a toda la población sin distinción alguna:
 - niños y niñas.
 - jóvenes.
 - adultos.
 - adultos mayores.
 - personas con discapacidad.
 - personas indígenas
 - personas LGBTTTI.
- b) Acudir a las asambleas.
- c) Participar de las Megajornadas.
- d) Asistir a los eventos socio-culturales.

e) Ser partícipe de todas aquellas actividades que se realicen por parte del programa y demás acciones de gobierno de la Alcaldía.

Para ser destinatarios, beneficiarios facilitadores de servicios, del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, mediación y concertación social. En el caso de los servidores del pueblo, además, tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.
- c) Ser preferentemente residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- f) Preferentemente haber colaborado con un desempeño positivo en los Programas sociales descritos en el numeral de Antecedentes, durante 2019.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. La inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el punto 8.4.4. abajo, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.

8.3.2. Los requisitos de acceso serán los estipulados en el punto 8.2 de estas reglas. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales beneficiarios facilitadores de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Se entregará copia de los siguientes documentos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP) del destinatario;
- Identificación oficial vigente con foto del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC impreso directamente de la página del SAT).
- Curriculum Vitae impreso con Nombre completo, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico y experiencia solicitada.
- Firmar Cédula de Inscripción, Carta Compromiso y Formato de Validación de Comprensión de Lectura y Escritura.

8.3.5. Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental. Deberán entregarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días hábiles después de publicadas estas Reglas de Operación. Se recibirá la documentación solicitada y se firmarán Cédula de Inscripción, Carta Compromiso y Formato de Validación de Comprensión de Lectura y Escritura en el punto establecido (Subdirección de Participación Ciudadana). Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable. Se generará un folio de incorporación al programa.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

8.3.7. El programa incluirá acciones afirmativas dando prioridad a las mujeres, que cubran los requisitos de acceso.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Se garantizará los procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud resulte denegada para obtener la carta de aceptación, se podrá solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso mediante un formato que se entregará en la Subdirección de Participación Ciudadana donde se solicite una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el Subdirector de Participación Ciudadana, la cual puede dar como favorable su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el Subdirector es inapelable.

8.3.17. Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Una vez inscrito en el Programa se otorgará un número de folio único e intransferible por beneficiario facilitador de servicios (un beneficiario no puede tener dos números de folio), por lo cual una vez inscrito será beneficiario hasta el término del mismo o hasta que cause baja, en caso de causar baja no hay reincorporación o reingreso. Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado.

De lo contrario, la Alcaldía llamará al Beneficiario Facilitador de Servicios para hacer del conocimiento su condición y su falta. Para permanecer en el Programa se deberá cumplir con los horarios tal cual sean establecidos, en caso de no hacerlo o de tener más de 3 inasistencias, será causal de baja. En caso de accidente y/o enfermedad se considerará la gravedad del mismo según lo determine el parte médico y sea verificado, una vez concluida la prórroga deberá reincorporarse a las actividades, de lo contrario causara baja del programa.

8.4.2. Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

8.4.3. La Subdirección de Participación Ciudadana recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

9.1 Para beneficiarios no hay criterios de selección establecidos. Toda la población que reside en Iztapalapa puede beneficiarse de este Programa.

Para los beneficiarios facilitadores de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil y experiencia.
- Colaboración con buen desempeño durante 2019
- Orden de prelación.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1 La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Subdirección de Participación Ciudadana la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana las cuales darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> cada una de las etapas.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales, el programa no será suspendido, pero atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficiarios y derechohabientes de este programa social no serán entregados en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en las contiendas electorales.

10.1.6 La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Se invitará a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos temas relacionados con este programa.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1 Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, esta Unidad Administrativa creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los beneficiarios facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.

10.2.2 Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3 La Contraloría Interna de la Alcaldía Iztapalapa será la encargada y tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer una queja ante esta Unidad Administrativa mediante la entrega de un escrito dirigido a la Subdirección de Participación Ciudadana, en el cual se manifieste la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

11.2 Todo escrito será recibido únicamente en la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir a la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

11.5 Las personas beneficiarias y/o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1 Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la gaceta oficial de la Ciudad de México y en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2 En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Subdirección de Participación Ciudadana la cual es responsable de su operación, y quien es encargada de resolver y dar respuesta al respecto.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 la Secretaria de la Contraloría es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1 Evaluación.

13.1.1. Tal cual como está establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

- Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.
- Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Fortalecimiento de la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa	Aumento del índice de desarrollo social y disminución de índices delictivos	Método de medición del IDS Número de delitos denunciados al inicio/ al final	Impacto	Varias	Anual	Territorial	Estadísticas	JUD de Participación Ciudadana
Propósito	Fortalecer la participación ciudadana y la convivencia comunitaria	Número de personas y colectivos activos en la incidencia y acción comunitaria	Total de personas y grupos involucrados acciones comunitarias	Calidad de participación	Cantidad de personas	mensual	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías y listas de participación, documentos	JUD de Participación Ciudadana
		Número de participantes en las diversas acciones desarrolladas	Total de participantes en las diversas acciones de gobierno desarrolladas	Eficacia	Cantidad de personas	diaria	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas, documentos base	JUD de Participación Ciudadana
	Mejora de las condiciones y calidad de vida, convivencia, y ciudadanía en las comunidades de Iztapalapa.	Mejoras y uso social de los espacios públicos	Total de obras, espacios y servicios públicos mejorados y en uso por las comunidades	Calidad de vida	Cantidad Obras, espacios y servicios públicos	semestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías de las obras, servicios y espacios mejorados y del uso de los mismos (antes y después)	JUD de Participación Ciudadana
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje de apoyos	trimestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD de Participación Ciudadana
	Desarrollar procesos comunitarios sostenidos de participación	Número de procesos comunitarios desarrollados con participación	Total de procesos comunitarios desarrollados con participación ciudadana	Procesos	Número de procesos	semestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías, documentos resultantes, registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana

Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje Personas	mensual	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana
	Asambleas, talleres, actividades educativas, sociales, culturales y urbanas promovidas y desarrolladas con amplia participación ciudadana	Número de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Total de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Eficacia	Cantidad Eventos y actividades	Trimestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías y listas de participación, registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad	Alcance
Beneficiarios, Población en general	Programación, implementación y evaluación	Individual y colectiva	Participación comunitaria	Información y propuestas
Beneficiarios facilitadores de servicios	Planeación, programación, implementación, monitoreo y evaluación	Individual y colectiva	Participación institucionalizada	Información, propuestas y toma de decisiones

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses de diversas dependencias y áreas administrativas de la Alcaldía, del gobierno de la Ciudad y del Gobierno federal, así como de los diversos sectores sociales.

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su décima sexta sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/SE/XVII/13/2019

16.2. Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirá dentro de éste los avances de operación del programa, junto con la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de los mismos.

16.3. En el ámbito de sus competencias la Secretaría de la Contraloría verificara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. A fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación de ejercicio del gasto público, se proporcionara la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno.

16.5. La Contraloría Social de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en esta Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1 La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 31 de diciembre de 2019.
(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA